

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 2 de diciembre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se atribuyen determinadas competencias en materia de Concentración Parcelaria al Director General de Estructuras Agrarias.*

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la Orden de esta Consejería de fecha 12 de marzo de 1986 (D.O.E. n.º 24 de 29 de marzo de 1986), en virtud de la cual se regulaba el ejercicio en las competencias en materia de reforma y desarrollo agrario por los distintos órganos de la Consejería, aconsejan adoptar determinadas medidas legales encaminadas a alcanzar las mejores cotas de eficacia, economía y celeridad en la tramitación de los procedimientos administrativos, que, bajo el imperio del principio de legalidad, sirvan, con garantía, los intereses del administrado. Con la finalidad indicada esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con lo dispuesto en los Reales Decretos 3539/1981, de 29 de diciembre y 1080/1985, de 5 de junio, así como lo establecido en el Decreto del Presidente de 22 de octubre de 1985 y Decreto 54/1985, de 5 de noviembre, estima necesaria

rio asignar al Director General de Estructuras Agrarias determinadas competencias en materia de Concentración Parcelaria, reguladas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, ajustándose, así, con mayor precisión técnica, a lo dispuesto en la Disposición Final 1.ª de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

En consecuencia y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería tengo a bien disponer:

**ARTICULO UNICO.**—Se atribuyen al Director General de Estructuras Agrarias las siguientes competencias, en materia de Concentración Parcelaria:

a) La aprobación de las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, así como la declaración de firmeza de las mismas.

b) La aprobación y declaración de firmeza del Acuerdo de Concentración Parcelaria.

**DISPOSICION DEROGATORIA.**—Queda derogado el punto 16 del apartado primero de la Orden de 12 de marzo de 1986 (D.O.E. n.º 24, de 20 de marzo de 1986).

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Mérida, 2 de diciembre de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria y  
Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1989, del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación

eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 55 de la línea aérea Montehermoso-Pozuelo de Zarzón.

Final: C.T. núm. 2 proyectado.

Términos municipales afectados: Pozuelo de Zarzón.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,240.

Emplazamiento de la línea: Pozuelo de Zarzón.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

Núm. de transformadores: 1.

Relación de transformación:  
15,000/0,380/0,220/0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Pozuelo de Zarzón. Piscina.

### INSTALACIONES DE BAJA TENSION

Tipo: Aérea. Aérea. Aérea. Aérea.  
 Longitud total en Kms.: 0,316.  
 Voltaje: 280/220/127.  
 Potencia: 0 (KW).  
 Abonados previstos: 0.  
 Presupuesto en pesetas: 5.372.482.  
 Finalidad: Sustitución de línea aérea por otra subterránea de M.T.  
 Referencia del Expediente: 10/AT-004419-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 24 de noviembre de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,  
 MANUEL PINEDA LOPEZ

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1989, del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 36 línea proyectada.  
 Final: Centro de Seccionamiento Norte.  
 Términos municipales afectados: Mérida.  
 Tipo de línea: Subterránea.  
 Tensión de servicio en Kv.: 15/20.

Materiales: Nacionales.  
 Conductores: Aluminio.  
 Longitud total en Kms.: 0,255.  
 Emplazamiento de la línea: Centro de Seccionamiento Norte.  
 Presupuesto en pesetas: 28.570.620.  
 Finalidad: Mejora de la red en la zona.  
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012670.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 24 de noviembre de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,  
 MANUEL PINEDA LOPEZ

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, sobre Permiso de Investigación Minera, n.º 12.009.*

Se hace saber que por don Jesús Balmaseda Guerrero, en nombre y representación de GEORENA, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, n.º 198, se ha presentado en estas oficinas a las diez horas y diez minutos del día 25 de septiembre de 1989, una instancia solicitando Permiso de Investigación para todos los Recursos de la Sección C) con una extensión de 147 cuadrículas mineras, con el nombre de «GAHETE» al que ha correspondido el número 12.009, estando enclavado en términos municipales de Azuaga y Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICE	LONGITUD	LATITUD
1.º	5º 38' 00" Oeste	38º 18' 20" Norte
2.º	5º 31' 00" Oeste	38º 18' 20" Norte
3.º	5º 31' 00" Oeste	38º 16' 00" Norte
4.º	5º 38' 00" Oeste	38º 16' 00" Norte

quedando cerrado el perímetro de las 147 cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de